FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RNO-0029-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y MARINO DUARTE SILVA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.91.487.470 DE BUCARAMANGA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MULTISISTEMAS MD CON NIT. 91487470-1.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Oficio SAN-SRAN-No.20240090033762 de fecha 11 de marzo de 2024, se allegó el estudio previo, suscrito por el Coordinador del Grupo de Apoyo Seccional Magdalena Medio, en el cual justificó la necesidad de adelantar proceso de selección que permita contratar: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, PARA LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LAS SECCIONALES GRUPOS: GRUPO I. SECCIONAL SANTANDER, GRUPO II. SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, GRUPO III SECCIONAL MAGDALENA MEDIO, GRUPO IV SECCIONAL ARAUCA."** procediendo la entidad a publicar el día 15 de marzo de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II: El aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No.0361 del 09 de abril de 2024, se dio apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-RNO-MEC-0002-2024. 3)** Que el día 18 de abril de 2024, se realizó el cierre del proceso y apertura de ofertas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-RNO-MEC-0002-2024. 4)** Que surtidas todas etapas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-RNO-MEC-0002-2024,** la ordenadora del gasto previa recomendación del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección por grupos, según consta en la Resolución de Adjudicación No.0475 de fecha 08 de mayo de 2024. **5)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, PARA LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN EL GRUPO I. SECCIONAL SANTANDER.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($190.586.085,06)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12024 expedido el 27 de febrero de 2024, por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. Conforme a los valores ofertados por el contratista en su oferta económica. (Anexo No. 1)

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato y las rutinas completas realizadas, previa presentación de:

a) Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y deben ser debidamente cargadas al sistema SIIF Nación.
b) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
c) Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
d) Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
e) Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que el área Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando el área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de:

- **Grupo I: Seccional Santander** en Municipios de: Bucaramanga, San Gil, San Vicente, Socorro, Lebrija, Girón, Rionegro, Floridablanca, Oiba, Piedecuesta, Barbosa y Málaga.

Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

A. Obligaciones Generales del Contratista: 1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3.** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10.** Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11.** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15.** Informar de inmediato y por escrito, a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **16.** Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato. **17.** Constituir las garantías descritas en el contrato que se genere del presente estudio, las cuales deberán ser aprobadas por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación. **18.** Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993, que consagra: "No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato". **19.** Avisar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **20.** Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado. **21.** Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que

se pretende adelantar. **22.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B.Obligaciones Específicas del Contratista: 1. Cumplir cabalmente con la instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos menores nuevos y de primera calidad, para los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica, de la subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccionales Santander, Magdalena Medio, Norte de Santander y Arauca de la Fiscalía General de la Nación, con las especificaciones técnicas, dentro del término señalado y con la calidad acordada. **2.** Realizar la entrega de las correas para las unidades manejadoras y ventiladores descritas en la ficha técnica. **3.** Contar con el personal idóneo a nivel profesional, técnico y administrativo, herramientas y equipos especializados, sistemas de comunicación y transporte que se requieran para cumplir cabalmente el contrato. **4.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines. **5.** Ejecutar los trabajos que estén autorizados por el supervisor de la Fiscalía General de la Nación y aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad. **6.** Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal que requieran para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley. **7.** Aportar certificación en la norma de competencia laboral NCL "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC según normatividad ambiental" conforme la normatividad nacional e internacional vigente, del personal técnico. **8.** Cumplir con la normatividad concerniente a la NTC 5852 "Seguridad para el sistema de refrigeración". **9.** Aportar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012, por medio de la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. **10.** Presentar informe al inicio y al final del contrato diagnosticando los sistemas y equipos estableciendo su estado actual y las necesidades de mantenimiento incluido registro fotográfico. **11.** Realizar el mantenimiento dentro del término señalado y con la calidad acordada. **12.** Atender los llamados de mantenimiento de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor del contrato. **13.** Suministrar repuestos e insumos nuevos, no remanufacturados. **14.** Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá ser establecido en el acta de inicio. **15.** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas (Anexo No.2).

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.187.569-3, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantías de cumplimiento que ampare los riesgos descritos, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato.	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco 5% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y un (1) año más

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.569-3,** de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser cargada en la plataforma transaccional SECOP II:

Tabla 11. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 1: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

NOTA 2: Las pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su recibo de pago.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor de la oficina de Administración de Sedes de la Seccional Santander o quien la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe; quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente el informe de ejecución del contrato. **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato, se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Xiomara A García Aguilar	Técnico II	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ Y APROBÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No.1
OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 4. OFERTA ECONÓMICA GRUPO I SECCIONAL SANTANDER					
SECCIONAL SANTANDER			RUTINAS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ÍTEM	Descripción y ubicación	No. Equipos			
1	**BUCARAMANGA SEDE PRINCIPAL**				
1,1	MANTENIMIENTO ENFRIADOR DE AGUA TIPO SCROLL, CAPACIDAD 50TR, CONDENSADO POR AIRE, CON SERPENTÍN COBRE-ALUMINIO, R410A PARA TRABAJO A 460V/3PH 60 CICLOS	6	1	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00
1,2	MANTENMIENTO ENFRIADOR DE AGUA TIPO SCROLL, CAPACIDAD 40TR, CONDENSADO POR AIRE, CON SERPENTÍN COBRE-ALUMINIO, R410A PARA TRABAJO A 460V/3PH 60 CICLOS	1	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
1,3	MANTENMIENTO ENFRIADOR DE AGUA TIPO SCROLL, CAPACIDAD 35TR, AREA DE LABORATORIOS	1	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
1,4	MANTENMIENTO UNIDADES MANEJADORAS UMA PISOS 02/03 /04/05/06/07/08/09 EDIFICIO FISCALIA	8	1	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00
1,5	MANTENMIENTO UNIDADES MANEJADORA UMA PISO 01/02/03/04/05 EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN	5	1	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00
1,6	UNIDADES MANEJADORA UMA 01 CTI	4	1	$ 200.000,00	$ 800.000,00
1,7	MANTENMIENTO UNIDADES MANEJADORA UMA 02/03 LABORATORIO	3	1	$ 200.000,00	$ 600.000,00
1,8	MANTENMIENTO AIRE CENTRAL 60000 BTU URI	1	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
1,9	MANTENMIENTO PISO 9 CTI UN DD-HH MINI SPLIT 36.000 BUT	1	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
1,10	MANTENMIENTO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU INVERTER 220 VOLTIOS Seguridad y reseñas	2	1	$ 150.000,00	$ 300.000,00
1,11	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MULTI SPLIT 18000 Y 2400 BTU INTERVENCIÓN TEMPRANA, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A VICTIMAS, URI Y CELDAS	6	1	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00
1,12	SÓTANO 2 MINI SPLIT SALA DE CUSTODIOS 12000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,13	SÓTANO 4 MINI SPLIT MANTENMIENTO 12000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,14	PISO 8 DIRECCIÓN SECCIONAL MINI SPLIT 24.000 BUT	1	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
1,14	PISO 5 JUSTICIA TRANSICIONAL TIPO CASSETE 24.000 BUT	3	1	$ 200.000,00	$ 600.000,00
1,16	PISO 3 CACYM SPLIT 24.000 BUT	1	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
1,17	PISO 3 CUARTO CABLEADO SPLIT 18.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,18	PISO 3 TELEMÁTICA SPLIT 18.000 Y 24.000 BTU C/U	2	1	$ 200.000,00	$ 400.000,00
1,19	PISO 3 MULTI SPLIT TIPO CASSETE 48.000 BTU (1 CONDENSADORA Y 3 EVAPORADORAS) GRAFOLOGÍA, LOSFOSCOPIA Y FOTOGRAFÍA	3	1	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
1,20	PISO 3 LABORATORIO QUÍMICA MNI SPLIT 18.000 BTU	2	1	$ 100.000,00	$ 200.000,00
1,21	PISO 2 IDENTIFICACIÓN HUMANA TIPO TECHO 36.000 BTU	1	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
1,22	PISO 2 INFORMÁTICA FORENESE MINI SPLIT 12000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,23	PISO 1 TOPOGRAFÍA MINI SPLIT 18.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,24	PISO 1 BALÍSTICA MICROSCOPÍA SPLIT 12.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,25	PISO 1 BALÍSTICA SUCOBA MINI SPLIT 12.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,26	PISO 1 P.I.P.H SPLIT 18.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,27	PISO 1 EXPLOSIVOS SPLIT 18.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,28	PISO 1 SALA VIRTUAL CRIMINALÍSTICA SPLIT 24.000 BTU	1	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
1,29	PISO 1 CAV SPLIT 12.000 BTU	5	1	$ 100.000,00	$ 500.000,00
1,30	PISO 1 URI TIPO CASSETE 24.000 BTU	2	1	$ 200.000,00	$ 400.000,00
1,31	MESA DE CONTROL MINSPLIT 12000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,32	SALA DESCANSO URI MINSPLIT 12000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,33	SÓTANO 1 FOTOCOPIADO TIPO VENTANA	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,34	SÓTANO 1 SALA CONDUCTORES SPLIT 24.000 BTU	1	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
1,35	SÓTANO 1 SALA EVIDENCIAS SPLIT 12.000 BTU	4	1	$ 100.000,00	$ 400.000,00
1,36	SÓTANO 1 EMERGENCIAS MINI SPLIT DE 12 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,37	SÓTANO 2 SALA ESCOLTAS SPLIT 12.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,38	SÓTANO 3 ARCHIVO INACTIVO SPLIT 60.000 BTU	2	1	$ 300.000,00	$ 600.000,00
1,39	SÓTANO 4 MANTENIMIENTO SPLIT 18.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1,40	VENTILADORES CENTRÍFUGOS LABICI, SÓTANO Y TERRAZAS	9	1	$ 65.000,00	$ 585.000,00
2	**OTRAS SEDES BUCARAMANGA Y AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**				$ -
2,1	PATIO ÚNICO SPLIT 12.000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
2,2	GAULA EJERCITO SPLIT 12.000 BTU	5	1	$ 100.000,00	$ 500.000,00
2,3	CASA DE JUSTICIA DEL NORTE 18000 BTU	2	1	$ 100.000,00	$ 200.000,00
2,4	UNIDAD LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CENTRAL 5 TR C/U	3	1	$ 65.000,00	$ 195.000,00
2,5	UNIDAD LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA MINI SPLIT 18000 BTU	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
2,6	UNIDAD FISCALÍAS JUICIOS MIGRACIÓN COLOMBIA MINI SPLIT DE 18.000 BTU	12	1	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00
2,7	UNIDAD FISCALÍAS JUICIOS MIGRACIÓN COLOMBIA MINI SPLIT DE 12.000 BTU	2	1	$ 100.000,00	$ 200.000,00
2,8	UNIDAD DE FISCALÍAS JUICIOS MIGRACIÓN SISTEMA DE VOLUMEN VARIABLE DE 12 TR 2 CONDENSADORAS Y 10 EVAPORADORAS	1	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
2,9	UNIDAD DE FISCALÍAS NACIONALES SISTEMA CENTRAL DE 5 TR	17	1	$ 65.000,00	$ 1.105.000,00
2,10	UNIDAD DE FISCALÍAS DE GIRÓN SISTEMA DE VOLUMEN VARIABLE DE 9,5 TR (2 CONDENSADORAS Y 14 EVAPORADORAS)	1	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
2,11	UNIDAD DE FISCALÍAS DE GIRÓN SISTEMA MINI SPLIT DE 9000 A 24000 BTU	4	1	$ 200.000,00	$ 800.000,00
2,12	UNIDAD DE FISCALÍAS DE FLORIDABLANCA CTI SISTEMA MINI SPLIT DE 8.800 A 12000 BTU	6	1	$ 100.000,00	$ 600.000,00
2,13	UNIDAD DE FISCALÍAS PIEDECUESTA SISTEMA SPLIT DE 12.000 A 24.000 BTU	10	1	$ 200.000,00	$ 2.000.000,00
3	**SAN GIL**				$ -
3,1	PAQUETES EXPANSIÓN DIRECTA 5 Y 8 T.R	4	1	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00
3,2	FISCALIA 7ª INTERVENCIÓN TEMPRANA / SALA ATENCIÓN AL USUARIO MULTI SPLIT 56.000 BTU UDIDAD PARED 3	1	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
3,3	FISCALIA 3ª SPLIT 24.000 BTU	2	1	$ 200.000,00	$ 400.000,00
3,4	CTI MULTISPLIT 56.000 BTU UNIDAD PARED 4	2	1	$ 300.000,00	$ 600.000,00
3,5	FfISCALIAS SECCIONALES MINISPLIT 18000 BTU	3	1	$ 100.000,00	$ 300.000,00
3,6	SALA AUDIENCIAS SPLIT TIPO TECHO 40.000 BTU	1	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
4	**SAN VICENTE**				$ -

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

4,1	SPLIT 12.000 BTU	5	1	$	100.000,00	$	500.000,00
4,2	SPLIT 24.000 BTU	4	1	$	200.000,00	$	800.000,00
5	**SOCORRO**					$	-
5,1	CTI SPLIT 12.000 Y 18.000 BTU C/U	6	1	$	100.000,00	$	600.000,00
5,2	PALACIO DE JUSTICIA SPLIT 12.000 BTU	12	1	$	100.000,00	$	1.200.000,00
6	**OIBA**					$	-
6,1	JEFATURA Y OFICINA INVESTIGADOR SPLIT 9.000 BTU	2	1	$	100.000,00	$	200.000,00
7	**LEBRIJA**					$	-
7,1	SPLIT DE 12000 BTU	3	1	$	100.000,00	$	300.000,00
8	**SIMACOTA**					$	-
8,1	MINI SPLIT DE 12000 BTU	1	1	$	100.000,00	$	100.000,00
9	**RIONEGRO**					$	-
9,1	SPLIT DE 9.000 A 24000 BTU	7	1	$	100.000,00	$	700.000,00
9,2	SPLIT 18.000 Y 24.000 BTU	5	1	$	100.000,00	$	500.000,00
10	**BARBOSA**					$	-
10,1	SPLIT DE 18.000	4	1	$	100.000,00	$	400.000,00

SUBTOTAL RUTINAS	$ 33.585.000,00
VALOR BOLSA FIJA REPUESTOS	$ 21.611.874,00
SUBTOTAL RUTINAS + BOLSA DE RESPUESTOS	$ 55.196.874,00
IVA 19%	$ 10.487.406,06
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA RUTINAS DE MANTENIMIENTO + BOLSA DE REPUESTOS INCLUIDO IVA	$ 65.684.280,06

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Clasificación del bien o servicio	72101500 - 72151200
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicios de Apoyo para la construcción Servicio de Instalación mantenimiento Acondicionamiento del aire, enfriamiento y Calefacción HVAC
Calidad	Realizar el servicio de instalación de aires acondicionados de 12.000, 18.000 y 24.000 BTU y el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos nuevos y de primera calidad, para los diferentes equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica. Él debe cumplir con todas las especificaciones de la presente ficha técnica, así como las siguientes Normas Técnicas según corresponda: • NTC 3292, Aire acondicionado. Aire acondicionado de aire para recintos. Ensayos. • NTC 3714, Aire acondicionado. Aire acondicionado de aire para recintos. Para no más de 600 v de corriente Alterna • RITE - Guías Técnicas de Ahorro y Eficiencia Energética en Climatización • RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas 2013.
Generalidades	Las presente especificaciones técnicas tienen por objeto describir los materiales y equipamiento de aire acondicionado, necesario para mejorar realizar los mantenmiento de los equipos instalados en las diferentes sedes de la Subdireccion Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación. Los sistemas principales instalados en la sede principal de Bucaramanga son del tipo de agua helada, distribuido actualmente plantas de agua helada (para el edificio de Fiscalía, para el edificio de administración, sobre el noveno pisos; para el edificio del CTI sobre el cuarto piso, para el edificio de Laboratorio sobre el tercer piso, compuestas por múltiples enfriadores de agua y sus correspondientes sistemas de bombeo. Dichos enfriadores se encuentran en excelente estado de funcionamiento. También se encuentran instalados en las demás sedes equipos centrales de 5 y 8 toneladas, equipos sistema train en serie, equipos tipo casete , equipos multi-split de 60000 btu y equipos minisplit de 24000, 18000, 12000 y 9000 btu Igualmente existen unidades manejadoras a las cuales también se les realizará un mantenimiento mecánico general; Las bombas ajustaran la velocidad de giro en función de la presión de las tuberías, y el equipo nuevo a suministrar; se aprovechará la tubería existente; las redes verticales y conexiones a las unidades manejadoras para los edificios de Administración y Fiscalía CTI y Laboratorios y demás sedes. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT.(VARIAS MARCAS)** Contempla todos los trabajos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado tipo minisplit y multisplit,

incluyendo la totalidad de los controles de línea, termostatos ambientales, tableros eléctricos, limpieza de ductos, tuberías de refrigeración, aislamientos térmicos, rejillas, divisores y demás componentes que los sistemas tengan incorporados para garantizar su correcto funcionamiento.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER SECCIONAL SANTANDER MARCA LG TIPO SCROLL**

La rutina de mantenimiento mínima preventiva y correctiva a estos equipos contempla:

- Limpieza exterior de la unidad.
- Limpieza de filtros de aire.
- Aislamiento de partes eléctricas para el lavado general a partes mecánicas y desincrustadas de Serpentines (previa aplicación de producto desincrustante).
- Limpieza de bandejas y drenajes.
- Ajuste de tornillos de ensamble.
- Revisión de rodamientos de los motores eléctricos.
- Revisar y limpiar contactos y borneras de motor, compresor, capacitares, relés e interruptores.
- Toma de voltajes y corrientes a motores eléctricos.
- Revisión de sensores y controles de temperatura.
- Verificación de estado de presiones y detección de fugas en el circuito de refrigeración.
- Verificación de presiones alta y baja (si el equipo tiene válvula de servicio)
- Revisión de consumo y temperatura de trabajo del compresor.
- Ajuste y balanceo mecánico del blower y ventilador.
- Verificación y ajuste de aislamientos térmicos y acústicos dentro del equipo.
- Ajuste general y puesta en marcha.

- **VENTILADORES Y UNIDADES DE VENTILACIÓN**

- Limpieza exterior de la unidad

- Ajuste de los tornillos de ensamble

- Revisión y lubricación de rodamientos (sí se requiere)

- Ajuste y tensionamiento de las correas de transmisión

- Alineación de la transmisión

- Ajuste del tornillo que sujetan el rotor al eje

- Revisión de conexiones eléctricas al motor

- Lavado y/o cambio de filtros

- Limpieza de todos los difusores de aire como de las rejillas de retorno de cada sistema.

- **SISTEMA ELÉCTRICO**

- Revisión y ajuste de tornillos de conexión

	- Chequeo operación contactores - Verificación ajuste de relés - Limpieza de contactos eléctricos - Revisión luces piloto - Revisión fusibles de control La operación de los edificios que componen las diferentes sedes no será interrumpida por tiempos mayores a dos horas, por lo que se deberán considerar diferentes horarios de trabajo para no afectar las labores propias de la Entidad. Antes de iniciar las labores se deberá presentar un cronograma de trabajo detallado con los tiempos exactos, los recursos y personal que se requerirá para llevar a cabo los trabajos sin interrumpir la operación del sistema de aire acondicionado. Dentro de esta actividad se debe tener especial cuidado con los elementos que deban ser desarmados y desmontados sin dañarlos, que no afecten el estado de la edificación y que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros; para ello se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a contratar debe satisfacer la necesidad en cada una de las sedes de las siguientes municipios: **Grupo I: Seccional Santander** en Municipios de: Bucaramanga, San Gil, San Vicente, Socorro, Lebrija, Girón, Rionegro, Floridablanca, Oiba, Piedecuesta, Barbosa.
Requisitos generales	➢ Los trabajos que el contratista ejecute sin autorización del Supervisor del contrato, o por conveniencia propia, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. ➢ El contratista deberá responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos en la obra por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. ➢ En caso de que algún equipo tenga que ser retirado de las Instalaciones para su mantenimiento, el contratista se comprometerá a remplazarlo en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles y este permanecerá hasta la entrega y puesta en funcionamiento del equipo reparado. ➢ El contratista llevará a cabo una rutina de purga, limpieza y aplicación de líquido detergente a las tuberías de suministro de agua al circuito de los CHILLER, ya que la recirculación de agua a través de los mismos ha deteriorado estos conductos metálicos, posibilitando el daño de los serpentines de agua fría y los impulsores de las bombas. ➢ El contratista mantendrá los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento previniendo el desgaste de partes y las condiciones anormales de operación.

- Cada vez que se indique por la supervisión del contrato, el contratista revisará el conjunto de equipos que forman parte del sistema, complementando las rutinas de mantenimiento, ajustando el funcionamiento de los equipos, verificando todos los parámetros de operación tanto desde el punto de vista mecánico como desde el punto de vista de refrigeración y control.

RECURSO HUMANO

Se requiere como mínimo el siguiente personal:

a. **Coordinador**:

Un Coordinador de mantenimiento de profesión Ingeniero **Mecánico o Eléctrico o profesiones afines.** Será el encargado de la supervisión del mantenimiento. Su actividad estará encaminada a supervisar directamente la ejecución de las labores y rutinas del servicio; programará los mantenimientos, dirigirá al personal operativo y elaborará los informes correspondientes. Velar por el adecuado funcionamiento de los equipos. Revisar en forma directa la prestación del servicio y las labores de los operarios por lo cual se requiere la presencia de por lo menos cuatro horas (4) semanales. **Deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años en contratos similares al objeto del presente proceso, o acreditar esta experiencia a través de certificación laboral.**

b. **Personal operativo**:

Deberá presentar un (1) técnico y/o tecnólogo en áreas afines al presente servicio objeto del contrato, con una experiencia igual o superior a tres (3) años en mantenimiento preventivo y correctivo de AIRES ACONDICIONADOS y certificación, en alturas y espacios confinados.

Los Tecnólogos y/o Técnicos deberán tener disponibilidad las 24 horas, y serán quienes tendrán a su cargo las rutinas de mantenimiento preventivo y la asistencia inmediata ante eventuales fallas de servicio.

- Hoja de vida
- Certificaciones de estudio
- Certificaciones de experiencia: mínimo 3 años de experiencia relacionada

La fiscalía General de la nación a través del supervisor del contrato verificará constantemente el cumplimiento de este requisito

El proponente prestara los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado y de ventilación mecánica con el recurso humano propuesto en su oferta. En caso de realizar cambio del personal, antes de iniciar la prestación del servicio deberá ser aprobado por el supervisor o él ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación, la información del personal a remplazar, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos o superiores a los exigidos.

El personal empleado para la ejecución del contrato debe contar con todas las prestaciones de ley sin que ello implique vínculo laboral con la entidad.

HERRAMIENTAS, INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA

El proponente para el cumplimiento del objeto contractual debe incluir los insumos propios del mantenimiento como son aceites, grasas, medios filtrantes como guata, cinta teflón y demás insumos requeridos para la operación de los equipos.

También debe incluir repuestos menores para cambio rutinario tanto en la parte mecánica como para el sistema eléctrico como son: rodamientos, correas, bujes, chumaceras, breakers, contactores y fusibles.

Igualmente debe incluir todas las herramientas, andamios, líneas de vida y mano de obra requerida para la ejecución de las actividades

Adicionalmente debe incluir la carga necesaria de refrigerante para suplir una eventual fuga en el sistema de refrigeración.

Al finalizar el contrato el contratista a quien se le haya adjudicado el proceso correspondiente al grupo SECCIONAL SANTANDER deberá suministrar un juego completo de correas para todas las manejadoras y ventiladores de acuerdo con el siguiente listado:

CORREAS PARA MANEJADORAS		CORREAS PARA VENTILADORES	
Ref.	**Juegos**	**Ref.**	**Juegos**
B-63	7	B-81	4
B-44	5	A-54	1
B-43	1		
B-57	3		
B-51	4		

El oferente otorgará garantía de un (1) año como mínimo, por los repuestos instalados.

La instalación de los repuestos suministrados está incluida dentro del costo de las rutinas de mantenimiento.

El valor de los repuestos e instalación de equipos nuevos será cancelado de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta de repuestos, incluido todos los materiales, gas refrigerante y mano de obra requerida para las disonancias cotizadas.

Se deberá entregar los repuestos remplazados al supervisor del contrato o a quien este delegue y a su vez, efectuar la instalación de los repuestos nuevos, previo visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 1: En caso de requerirse, para mantenimiento correctivo, elementos no incluidos en el listado de repuestos a suministrar para los equipos, se solicitarán dos (2) cotizaciones, una por parte del CONTRATISTA y otra por parte del SUPERVISOR, y se escogerá la de menor valor a pagar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: Los productos (bienes o servicios) usados en la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato deben cumplir con las normas ASTM y NTC aplicables; deben cumplir con el RETILAP del Mínminas.

	⊥ **INFORMES** El Contratista deberá presentar, por cada rutina realizada, un informe al supervisor del contrato, en donde se describa claramente la actividad realizada con fotos y estado en la cual se deja el equipo o reportes sobre eventuales fallas. Este informe deberá incluirse el nombre del equipo, marca, modelo, numero serial, condiciones de operación, tendencias en su funcionamiento y causas de las fallas, su diagnóstico y la acción tomada para su corrección. Las hojas de vida de los equipos deberán permanecer en archivo magnético a disposición del Supervisor del contrato y deberán ser actualizados para cada rutina. **El Contratista deberá reportar al Supervisor del contrato los formatos de las rutinas de mantenimiento realizado a cada uno de los equipos, los cuales deberán ser actualizados para cada rutina.**
Requisitos específicos	Dentro de la oferta de repuestos se contempla de ser requerida la posible instalación de los siguientes aires acondicionados: ⊥ **INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 12.000 18.000 Y 24.000 BTU** - Contempla todos los trabajos de mano de obra, insumos(gas refrigerante, ductos y cables), herramientas y todo lo necesario para la instalación de los equipos de aire acondicionado tipo Split de 12.000, 18.000 Y 24.000 BTU con acometida hasta 5 metros y de 5 a 15 metros, la totalidad de los controles de línea, termostatos ambientales, tableros eléctricos, instalación de ductos y tuberías, carga de refrigerante, filtro secador, capacitor, aislamientos térmicos, rejillas y/o canaletas, perforación de superficies requeridas para la tubería y cableado y demás componentes que se requiera para la instalación y su correcto funcionamiento. **CALIDAD DEL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN**: Todo el personal vinculado para la prestación del servicio de instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo deberá contar con la idoneidad y experiencia exigida en el acápite de Recurso humano. El proponente otorgará garantía de un (1) año como mínimo, por los repuestos y equipos instalados. **NOTA:** Suministro de insumos para el mantenimiento – "bolsa de Repuestos" La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, destinará una bolsa de repuestos, para la adquisición de repuestos, con destino a los mantenimientos correctivos de los aires acondicionados objeto de la presente contratación. Esta bolsa de repuestos, se encuentra detallada Enel Anexo No. 4 - oferta económica (oferta de repuestos "B") como sumas fijas. Los repuestos o partes que se vayan a cambiar tienen que ser nuevos y originales a la marca de estos. El supervisor podrá rechazar cualquier repuesto que no cumpla con lo establecido y que se verifique que sea de segunda mano. En caso de requerir cambio de repuestos para los equipos el contratista debe basarse en la cotización de repuestos que se suministró en la oferta económica.

	El contratista debe verificar al inicio de la ejecución del contrato, el estado inicial de los sistemas y equipos y realizar el diagnóstico técnico y registro fotográfico al final de la ejecución del contrato, de los sistemas y equipos a los cuales les realizó el mantenimiento preventivo y correctivo.
empaque y rotulado	⊥ Rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo por cada grupo a ofertar ⊥ Mantenimientos correctivos específicos a equipos relacionados por cada grupo y/o seccional a ofertar ⊥ Bolsa fija de Repuestos requeridos durante la ejecución del contrato por cada grupo a ofertar
Presentación y Unidad de Medida	Global